



**CONTRATO N°13
COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JUANA CAPORAL.**

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL
CONTRATISTA	MARTA MILENA CARRILLO con C.C. No. 1.053.326.848 de Chiquinquirá
VALOR DEL CONTRATO	LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.690.000,00).
RUBRO	FORMACIÓN INTEGRAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para el contrato es de cinco (05) días hábiles. Contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio del contrato.
FECHA DE INICIACIÓN	Siete (07) de Octubre del Dos Mil Veinticinco (2025)
FECHA DE FINALIZACIÓN	Ocho (08) de Octubre del Dos Mil Veinticinco (2025)

Entre los suscritos a saber **FANNY YOLANDA CÁRDENAS CASTILLO** con cédula de ciudadanía 40.046.779 de Tunja, en representación de la **Institución Educativa Juana Caporal**, en su carácter de Rectora, en virtud del decreto de nombramiento 11342 del 20/12/2023, facultado legalmente para contratar, en concordancia con la Ley 715 de 2001, el Decreto 0992 de 2002, el Decreto 4791 de 2008 y de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **MARTA MILENA CARRILLO** con cédula de ciudadanía 1.053.326.848 de Chiquinquirá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de El objeto de la CONTRATACIÓN lo constituye **CONTRATO COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA ESTUDIANTES CONFORME AL PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los Fondos de Servicios Educativos se encuentra reglamentados por las siguientes normas: Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto 2474 de 2008, La ley 1474 de 2011, y el decreto 2516 de 2011; Ley 715 de 2001; el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, el Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y demás normas que los modifiquen aclaren o complementen. b) Que se presentó cotización para el suministro de equipos tecnológicos para estudiantes conforme al proyecto de formación integral cumpliendo con lo requerido por la entidad. c) Que para la Institución Educativa Juana Caporal es conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa en aras de ejecutar las actividades plasmadas en el plan de mejoramiento Institucional dentro de la gestión académica y brindar herramientas de apoyo a los estudiantes para el desarrollo de las competencias básicas del proceso enseñanza – aprendizaje y garantizar la prestación del servicio educativo con calidad, oportunidad d) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS**: El objetivo de la CONTRATACIÓN lo constituye **COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA ESTUDIANTES CONFORME AL PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL** con el fin de fortalecer los ambientes de preescolar, así:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L321	3
2	COMPUTADOR PORTAIL COIN LUMIR5 7430U - 16GB DDR4 - 512GB SSD - PANTALLA 15,6" HD - NO DVD - HDMI - WINDOWS 11 PROFESIONAL – SILVER	11

CLÁUSULA 1. Son obligaciones del CONTRATISTA Además de las derivadas del presente contrato, las siguientes:

1) Dar cumplimiento al objeto contractual. 2) Garantizar la ejecución del contrato en el tiempo pactado, contado a partir de la legalización del contrato. 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4). Disponer de todos los medios logísticos que se requieren para la ejecución del objeto del contrato. 5) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con idoneidad, honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 6) Mantener una relación de cordialidad y disposición respecto a los requerimientos que se hagan en el desarrollo del trabajo. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún tema, informando inmediatamente a la Rectoría, si esto se llegare a presentar. 8) Reportar inmediatamente a la Rectoría del plantel las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 9) Iniciar la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio del contrato. 10) Entregar a la rectoría junto con el acta de recibo a satisfacción, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley 11) Obrar con Lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable. 13) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA 2. VALOR Y FORMA DE PAGO Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma **LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.690.000,00)**. Suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un pago de contado. La cuenta de cobro deberá ir acompañada de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios y la **CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN**, según la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 1: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hará el respectivo pago al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo a través de su representante. Para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago de la Institución Educativa pleno poder liberatorio para todos los efectos legales

PARÁGRAFO 2.- El CONTRATISTA declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del presente contrato, será de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO** y la vigencia del contrato será el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución.

CLÁUSULA 4. RELACIÓN LABORAL Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA, en desarrollo del



presente contrato no generan relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, así mismo no implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de su firma cumple con sus obligaciones en cuanto a los aportes relacionados con seguridad social en salud y pensión de sus empleados. **CLÁUSULA 5. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Según rubro **2.3 Gastos con transferencia de gratuidad – FORMACIÓN INTGRAL, 2.003.3.2.01.01.003.03.02.01 Proyecto compra de equipos para estudiantes**, disponibilidad y registro presupuestal N-35 del presupuesto de vigencia fiscal 2025 expedido por el pagador de la institución. **CLÁUSULA 6. INTERVENTORIA** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la docente orientadora de la Institución Educativa Juana Caporal **BLEIDY YANIRA CARDOZO RINCÓN** con cédula de ciudadanía 56.045.042 de Bogotá, en calidad de **Supervisora Designada del Contrato**. Cuya Dirección es: I.E JUANA CAPORAL. Coper- Boyacá, Celular: 3203281990, quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. La supervisora será responsable de: 1) Velar porque el CONTRATISTA cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato, ofrecidos por él en su propuesta; 2) Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes; 3) Verificar la agilidad, veracidad, oportunidad y eficiencia de los servicios prestados; 4) Expedir oportunamente la constancia de recibo a satisfacción para efectos del pago al CONTRATISTA. **CLÁUSULA 7. LIQUIDACIÓN** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato y de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta parte acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA 8. NOTIFICACIÓN EL CONTRATANTE** en la I.E Juana Caporal ubicada en Municipio de Coper – Boyacá Calle 5 No. 1-34 y EL **CONTRATISTA** en el municipio de Chiquinquirá en la Carrera 3ª- No. 9-08 Barrio Obrero. Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio de Coper, a los siete (07) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticinco (2025).

Fanny Yolanda Cárdenas C.

FANNY YOLANDA CÁRDENAS CASTILLO
CONTRATANTE

Marta Milena Carrillo

MARTA MILENA CARRILLO
CONTRATISTA